



ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE AYALA EL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 2023.

PRESIDENTE

D. Prudencio Otegui Echevarría

CONCEJALES/AS

D^a. Karmele Población Martínez
D. Iñigo Fraile Almanchel
D^a. Iratxe Parro Uzquiano
D^a. Izaskun García Aresti
D^a. Irantzu Apodaca Sánchez
D. Gentza Alamillo Udaeta
D. Iñigo Pinedo Vadillo
D^a. Montse Angulo Solloa
D. Unai Campo Arenaza
D^a. Susana Martín Benavides

En Respaldiza, siendo las diecinueve horas del día veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en Sesión Plenaria Ordinaria y convocada con la antelación dispuesta en el artículo 46 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, presidida por el Sr. Alcalde D. Prudencio Otegui Echevarría, con la asistencia de los/as señores/as Concejales/as, que se señalan al margen, asistidos por la Secretaria, D^a. Naiara Lazpita Marcos.

SECRETARIA

D^a. Naiara Lazpita Marcos

El Sr. Alcalde da la bienvenida a todas/os al Pleno y sin más comentarios, se pasa a tratar los siguientes puntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la Sesión Plenaria ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2023.

La Sra. Concejala, D^a Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma la palabra y en euskera comenta que cuando se habló en el Pleno pasado de los malos tratos, y se comentó que en las negociaciones no se había comentado el tema entre los partidos, quiere dejar claro, aunque igual no se dijo en aquel pleno, que EHBILDU si puso el tema encima de la mesa, lo puntualiza para que se sepa.

Sin que haya más comentarios al respecto, se pasa a la votación del acta de la Sesión Plenaria celebrada el día 23 de noviembre, que es aprobada por unanimidad de los/as concejales/as.(a excepción de la concejala D^a Susana Martín Benavides que no era miembro de la corporación en dicha sesión).



2º.- Modificación de la aprobación del acta de la Sesión Plenaria ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2023.

La Sra. Secretaria explica que en el punto 4º del acta de la sesión plenaria del 19 de octubre de 2023 (Modificación, si procede de la Ordenanza Reguladora del IBI y de la tasa por prestación de servicio público de recogida de basuras) se produjo una transcripción errónea del cuadro de tarifas 2024 de anexo I, de la Ordenanza de la tasa por prestación del servicio público de recogida de basuras. Por ello, propone la modificación de dicho acta, para que se ajuste a la realidad de lo aprobado en dicho Pleno.

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as corporativos/as presentes(a excepción de la concejala Dª Susana Martín Benavides que no era miembro de la corporación en dicha sesión).

En su virtud, y

VISTO.- Que el acta de la sesión plenaria del 19 de octubre de 2023 fue aprobada en la sesión Plenaria celebrada el 21 de noviembre de 2023.

VISTO.- Que en el punto 4º del acta de la sesión plenaria del 19 de octubre de 2023 (Modificación, si procede de la Ordenanza Reguladora del IBI y de la tasa por prestación de servicio público de recogida de basuras) se produjo una transcripción errónea del cuadro de tarifas 2024 de anexo I, de la Ordenanza de la tasa por prestación del servicio público de recogida de basuras.

El Pleno, por unanimidad de los/as concejales/as presentes (a excepción de la concejala Dª Susana Martín Benavides que no era miembro de la corporación en dicha sesión),
ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar el punto 4º del acta de la sesión plenaria del 19 de octubre de 2023 (Modificación, si procede de la Ordenanza Reguladora del IBI y de la tasa por prestación de servicio público de recogida de basuras), por transcripción errónea del cuadro de tarifas 2024 de anexo I, de la Ordenanza de la tasa por prestación del servicio público de recogida de basuras, que queda redactado de la siguiente manera:

“4º.- Modificación, si procede, de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y sobre la Ordenanza Reguladora de la tasa por prestación de servicio público de recogida de basuras.

(...)

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente las siguientes modificaciones de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Recogida de Basuras:

1.- Se modifica el cuadro de tarifas del anexo I, quedando redactado de la siguiente manera:



“TARIFAS 2024

<i>Epígrafe</i>	<i>Tasas 2024</i>
<i>Basura Viviendas (Resto Localidades del Municipio)</i>	<i>101,94 €</i>
<i>Basura Viviendas (Luiaondo y Respaldiza)</i>	<i>126,93 €</i>
<i>Basura Comercios, bares, supermercados de hasta 500 m2 y otros locales diferentes a restaurantes, hoteles y residencias</i>	<i>187,15 €</i>
<i>Basura Restaurantes, supermercados + 500m2, hoteles y residencias</i>	<i>686,22 €</i>
<i>Basura Casas rurales, apartamentos rurales, y similares.</i>	<i>249,54 €</i>
<i>Basura Empresas hasta 1000 m2</i>	<i>745,56 €</i>
<i>Basura Empresas + 1000 m2</i>	<i>1.187,92 €</i>

Nota aclaratoria: en el caso de convivir en un mismo inmueble varios usos, se girará una única tasa que corresponderá con la más elevada que resulte de aplicación.

PERIODO DE RECAUDACIÓN

*- Dos partes en los meses de agosto y diciembre respectivamente.
(...)*

3º.- Toma de posesión del cargo de concejala del Ayuntamiento de Ayala de Dña. Susana Martín Benavides en sustitución de Dña. Itxaso Gorbeña Allende.

A continuación, se informa a la Corporación, que ya se ha recibido de la Junta Electoral Central, la credencial de la Corporativa D^a Susana Martín Benavides (EAJ-PNV), que va a sustituir a la Sra. D^a. Itxaso Gorbeña Allende por la renuncia de esta persona a su cargo de Concejala.

Procede por tanto, la toma de posesión de la Concejala electa, dando cumplimiento al Artículo 108.8 de la LOREG, y en relación con el Real Decreto 707/79 de 5 de abril, para lo cual, el Sr. Alcalde, D. Prudencio Otegui Echevarría formula a la citada Concejala D^a. Susana Martín Benavides la siguiente pregunta:

“¿Juras o prometes por tu conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejala, guardando y haciendo guardar la Constitución como norma fundamental?”, o bien su texto en euskera " Zure kontzientzia eta ohoreagatik, zin egin edo agintzen duzu zinegotzi karguak dituen eginkizunak, Erregeari leialtasuna erakutsiz, zintzoki beteko dituzuela, eta Konstituzioa, Estatuaren oinarrizko arau moduan, zaindu eta zainaraziko duzula?", respondiendo la Sra. Concejala Electa lo siguiente:

“Legeak ala behartuta hitz ematen dut.”

La corporación le da la bienvenida a la nueva concejala D^a Susana Martín Benavides.

I.F.K. C.I.F. P0101100F



4º.- Aprobación, si procede, de la adjudicación basada en la adjudicación del acuerdo marco de suministro de energía eléctrica para el año 2024 de la Diputación Foral de Álava.

La Sra. Concejala, D^a Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma la palabra para comentar en euskera que este asunto ya se informó y dictaminó en la Comisión Informativa correspondiente.

El Sr. Concejal, D^o Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra y comenta que le sorprende que EHBILDU vote a favor de este punto, cuando en la anterior legislatura votaba en contra, con lo que se ve un cambio de sentido desde que ostentan la alcaldía.

La Sra. Concejala, D^a Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma la palabra para comentar en euskera que ellos cogieron la alcaldía en junio, y ya en julio llegó este tema con urgencia, ya que había que tomar una decisión en julio para adherirse o no a esta contratación, y aunque ellos eran partidarios de hacerlo con otra compañía, vieron que en el ayuntamiento no iban a ser capaces de hacer esa contratación, por la dificultad para hacer los pliegos, etc.. para que estuviera en vigor a 1 de enero de 2024. Así que, como ya se dijo en el Pleno de julio, por la urgencia de la decisión, se decidió aceptar contratar este suministro a través de la Diputación.

El Sr. Concejal, D^o Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra y comenta que el mismo argumento de imposibilidad de hacer frente a la preparación de unos pliegos fue la utilizada en la legislatura anterior para adherirse al acuerdo marco de la Diputación.

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as corporativos/as.

Y en su virtud, y

VISTO.- Que mediante Acuerdo 684/2023 del Consejo de Gobierno Foral de 31 de octubre de 2023 se adjudicó el Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica a la empresa IBERDROLA CLIENTES SAU, con un plazo de ejecución desde el 1 de enero de 2024, o fecha de formalización, si es posterior, hasta el 31 de diciembre de 2025, sin posibilidad de ser prorrogado.

CONSIDERANDO.- Que mediante acuerdo de Pleno de 26 de junio de 2023 se acordó la adhesión del Ayuntamiento de Ayala al acuerdo marco de suministro de energía eléctrica que tramitará la Central de Contratación Foral de Álava.

CONSIDERANDO.- Que corresponde al Ayuntamiento de Ayala adjudicar el Contrato Basado o derivado del acuerdo marco de suministro de Energía Eléctrica adjudicado por la Diputación Foral de Álava.

CONSIDERANDO.- Que el coste total IVA incluido máximo por los dos años de duración del contrato más las posibles modificaciones se estima en un total de 78.315,46 €.



CONSIDERANDO.- El dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras y Servicios, de fecha 12 de diciembre de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede adjudicar el contrato basado en el acuerdo marco a la empresa IBERDROLA CLIENTES S.A.U, con arreglo a los términos establecidos en la conclusión del acuerdo marco de Suministro de Suministro de Energía Eléctrica (año 2024 Y 2025) adjudicado por la Diputación Foral de Álava.

De conformidad con todo lo anterior, el Pleno, por unanimidad de los/as concejales/as presentes (todos/as los/las concejales/as que forman la corporación municipal), ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato basado en el acuerdo marco de suministro de energía eléctrica para el año 2024 y 2025 a la Empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U con CIF número A95758389 en los términos establecidos en la conclusión del acuerdo marco adjudicado mediante Acuerdo de Consejo de gobierno Foral 684/2023 de 31 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Los coeficientes de aplicación para determinar el precio correspondiente al término de energía son los siguientes:

PERIODO	P 1		P 2		P 3		P 4		P 5		P 6	
	M_p1	A_p1	M_p2	A_p2	M_p3	A_p3	M_p4	A_p4	M_p5	A_p5	M_p6	A_p6
Tarifa BT 2.0 TD	1,225816	0,025523	1,209982	0,024043	1,252008	0,023699						
Tarifa BT 3.0 TD	1,188058	0,025338	1,202268	0,024892	1,169882	0,023320	1,170600	0,024130	1,173239	0,025352	1,227135	0,023726
Tarifa AT 6.1 TD	1,056006	0,022335	1,072449	0,022367	1,066055	0,021229	1,068491	0,022101	1,059051	0,023021	1,104320	0,021705
Tarifa AT 6.2 TD	1,039969	0,021906	1,057224	0,022003	1,050830	0,020946	1,054078	0,021836	1,049713	0,022823	1,079351	0,021366

Asimismo serán de aplicación el resto de las condiciones ofertadas por la adjudicataria en el proceso de licitación del acuerdo marco.

TERCERO.- Aprobar el coste total máximo (incluidas las posibles modificaciones) de 78.315,46 € para los dos años de duración del contrato, a razón de 39.484,04 € por anualidad.

CUARTO.- El contrato basado tendrá un plazo de duración desde el 1 de enero de 2024 o desde la formalización del mismo en el momento de la adjudicación de este contrato basado, si se produce con posterioridad al 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria.



5º.- Aprobación, si procede, del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y el Ayuntamiento de Artziniega para la contratación conjunta del Servicio de Recogida de Plásticos Agrícolas en el municipio de Ayala/Aiara y Artziniega.

Se da cuenta a la corporación del Dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Movilidad, Función Pública y Sociosanitaria del 12 de diciembre de 2023.

La Sra. Concejala, D^a Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma la palabra para explicar en euskera la propuesta de acuerdo.

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as corporativos/as.

Y en su virtud, y

VISTO.- Que la Ley de Contratos del Sector Público en el artículo 31 dispone que las entidades pertenecientes al Sector Público podrán, en todo caso, acordar la realización conjunta de contrataciones específicas.

CONSIDERANDO.- Que tanto el Ayuntamiento de Ayala como el Ayuntamiento de Artziniega tienen un interés común en acordar una contratación conjunta del “Servicio de recogida de plásticos agrícolas en ambos municipios”.

CONSIDERANDO.- Que el régimen jurídico de la contratación conjunta y las condiciones y compromisos que han de asumir las partes debe ser regulado.

VISTO.- El Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala/Aiara y el Ayuntamiento de Artziniega para la contratación conjunta del servicio de recogida de plásticos agrícolas en el municipio de Ayala/Aiara y Artziniega.

CONSIDERANDO.- Lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERANDO.- El dictamen favorable de la Comisión de Medio Ambiente, Movilidad, Función Pública y Sociosanitaria, de fecha 12 de diciembre de 2023

De conformidad con todo lo anterior, el Pleno, por unanimidad de los/as concejales/as presentes (todos/as los/las concejales/as que forman la corporación municipal), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala/Aiara y el Ayuntamiento de Artziniega para la contratación conjunta del servicio de recogida de plásticos agrícolas en el municipio de Ayala/Aiara y Artziniega, cuyo tenor literal es el siguiente:



**“ CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AYALA/AIARA Y EL
AYUNTAMIENTO DE ARTZINIEGA PARA LA CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL
SERVICIO DE RECOGIDA DE PLÁSTICOS AGRÍCOLAS EN EL MUNICIPIO DE
AYALA/AIARA Y ARTZINIEGA**

En Ayala /Aiara, a ... de de 2023.

SE REÚNEN

De una parte, D. Prudencio Otegui Echevarría, en nombre y representación del Ayuntamiento de Ayala/Aiara, actuando en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D./Dña. Joseba Mirena Vivanco Retes, en nombre y representación del Ayuntamiento de Artziniega, actuando en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente convenio y en su virtud

EXPONEN:

1.– Que el artículo 38 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 201 establece que “dos o más poderes adjudicadores podrán acordar la realización conjunta de determinadas contrataciones específicas”. Dicho artículo tiene su reflejo en el artículo 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) cuando regula la potestad de auto organización y sistemas de cooperación pública vertical y horizontal. En sus párrafos 2 y 3 dispone:

“2....las entidades pertenecientes al sector público podrán en todo caso, acordar la realización conjunta de contrataciones específicas.

3. Cuando un procedimiento de contratación se desarrolle en su totalidad de forma conjunta en nombre y por cuenta de varias entidades, estas tendrán la responsabilidad conjunta del cumplimiento de sus obligaciones. Ello se aplicará también en aquellos casos en que una sola entidad administre el procedimiento, por cuenta propia y por cuenta de las demás entidades interesadas.

Cuando un procedimiento de contratación no se desarrolle en su totalidad en nombre y por cuenta de las entidades interesadas, estas solo tendrán la responsabilidad conjunta por aquellas partes que se hayan llevado a cabo conjuntamente. Cada entidad será única responsable del cumplimiento de sus obligaciones con respecto a las partes que lleve a cabo en su propio nombre y por cuenta propia.”

Dado que la contratación conjunta permite aprovechar economías de escala, siendo ello compatible con los principios de la contratación del sector público recogidos en el artículo 1 y concordantes de la LCSP y, en particular, con la eficiente utilización de los fondos públicos, considerando la opción de contratación conjunta no solo legal, sino recomendable y conveniente ajustándose a los parámetros de la buena administración.



2.-*Que las dos entidades que suscriben el presente convenio tienen el carácter de poder adjudicador de conformidad con el artículo 3.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

3.- *Que el Ayuntamiento de Ayala/Aiara, junto con el Ayuntamiento de Artziniega y la Cuadrilla de Ayala/Aiara, dispone de un servicio de contratación con capacidad técnica suficiente para gestionar el procedimiento de contratación conjunta objeto del presente convenio.*

4.- *Que las disposiciones legales que habilitan la celebración del presente convenio interadministrativo están reguladas en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

5.- *Que la necesidad y oportunidad de celebrar este convenio, de común acuerdo entre las partes, pretende la consecución de un fin de interés general a la vez de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

6.-*Que la finalidad del presente convenio es establecer un régimen jurídico del procedimiento de contratación conjunta entre el Ayuntamiento de Ayala/Aiara y Artziniega para el servicio de recogida de plásticos agrícolas, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes. El presente convenio se incardina dentro del principio de colaboración entre las Administraciones Públicas, sin ningún impacto económico.*

Así pues, de conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

1.-*Este Convenio tiene por objeto establecer el régimen jurídico del procedimiento de contratación conjunta esporádica regulada en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en su artículo 31.2 para el servicio de recogida de plásticos agrícolas en los municipios de Ayala/Aiara y Artziniega.*

2.-*El Ayuntamiento de Ayala/Aiara será la encargada de gestionar el procedimiento de contratación. La tramitación unificada del procedimiento comprenderá todos los actos propios de la preparación y la adjudicación. La formalización de los contratos será, sin embargo, individualizada para cada entidad; momento a partir del cual cada uno de los órganos de contratación asumirá la responsabilidad de gestión. Con este fin, se harán constar estas circunstancias en la documentación de la licitación.*

3.-*La contratación se gestionará en dos lotes, uno por cada entidad, exigiendo la presentación de ofertas a ambos lotes objeto de licitación, con la previsión de que se excluirán todas en caso de que solo una supere el presupuesto máximo de licitación de su correspondiente lote. Cada lote constituirá un contrato.*



4.- El Ayuntamiento de Ayala/Aiara ejercerá, en nombre propio y en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Artziniega, todas las competencias que la normativa de contratación del sector público otorga al órgano de contratación respecto de los trámites que abarcan desde el inicio del procedimiento hasta la adjudicación, incluido los referidos a los recursos. El Ayuntamiento de Artziniega se obliga a aceptar a la empresa adjudicataria que resulte de la licitación del contrato.

5.- Ambas entidades aprobarán el expediente de contratación y asumirán las mismas condiciones de los objetos contractuales y aceptan íntegramente las bases de los procedimientos.

6.- Finalizado el proceso de licitación y una vez se haya dictado el acuerdo de adjudicación definitivo, el órgano de contratación competente de cada entidad efectuará, separadamente, la tramitación necesaria para la formalización del contrato y será responsable de la resolución de cuantas incidencias pudieran surgir durante el periodo de vigencia de cada contrato.

7.- La financiación del contrato, que se definirá en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas, se estima en los siguientes importes anuales:

- Ayuntamiento de Ayala/Aiara (Lote 1):

FINANCIACIÓN	EJERCICIO PRESUPUESTARIO
18.500,00 €	2024
22.500,00 €	2025
23.000,00 €	2026
23.500,00 €	2027
4.000,00 €	2028

- Ayuntamiento de Artziniega (Lote 2):

FINANCIACIÓN	EJERCICIO PRESUPUESTARIO
1.300,00 €	2024
1.600,00 €	2025
1.650,00 €	2026
1.700,00 €	2027
300,00 €	2028

Para ello, el órgano correspondiente de cada uno de estos entes habrá expedido certificación de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto vigente o en su caso, compromiso de consignar la misma cantidad en el presupuesto del ejercicio siguiente.

Los gastos de los contratos serán repercutidos por la adjudicataria a cada entidad contratante de forma individualizada.

8.- La vigencia de este convenio será coincidente con el plazo de duración del contrato, 4 años y, en todo caso hasta la formalización del contrato siguiente, sin que sea posible la revocación o renuncia unilateral de ninguna de las partes, salvo casos de fuerza mayor.



En cualquier momento antes de la finalización del plazo determinado en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

9.- Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución de este Convenio, así como para llevar a cabo su seguimiento, vigilancia y control, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por dos representantes de cada una de las partes, alcaldía y secretaría de cada una de ellas. Su presidencia corresponderá alternativamente, por períodos anuales, a cada una de las alcaldías intervinientes, correspondiendo el primero año al alcalde de Ayala/Aiara.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes firmantes, previa convocatoria de su Presidente.

10.- El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a través de la suscripción de la correspondiente Adenda modificativa.

De acuerdo con el artículo 51 de la Ley 40/2015:

1. El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto (es decir, la celebración del contrato de servicio de recogida de plásticos agrícolas) o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

d) En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de quince (15) días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento también será comunicado a la Comisión de Seguimiento.

e) Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

g) Por causa de fuerza mayor que imposibilite el objeto del Convenio.

h) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.



La resolución del Convenio no afectará a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución, para las que la Comisión Mixta de Seguimiento establecerá un plazo improrrogable de finalización, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

11.- Los datos personales que se recogen en el presente Convenio, y los que se deriven de su ejecución, serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio. Ambas partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y demás normativa de desarrollo.

12.- Las partes acuerdan tratar confidencialmente todos los datos, la documentación y la información que haya sido suministrada a la otra parte durante la vigencia del presente Convenio. Ambas partes también acuerdan no divulgar esta información a ninguna persona o entidad, exceptuando sus administradores, directivos trabajadores y asesores, con la condición de que también mantengan la confidencialidad y sólo en la medida en que sea necesario para la correcta ejecución de este Convenio.

El acuerdo de confidencialidad seguirá vigente incluso después de la extinción de este Convenio, sea cual sea la causa de dicha extinción.

Todo ello sin perjuicio del debido cumplimiento, por ambas partes, en atención a su propia naturaleza, de las obligaciones de publicidad y transparencia derivadas de normativa aplicable, en especial de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno así como el cumplimiento del cualquier requerimiento legalmente exigible a cualquiera de las partes.

13.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por el Capítulo VI del Título Preliminar de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio que no hayan sido solucionadas de común acuerdo por las partes en la Comisión Mixta de Seguimiento se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

AYUNTAMIENTO DE AYALA/AIARA

AYUNTAMIENTO DE ARTZINIEGA”.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente del ayuntamiento para la firma del referido convenio.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Artziniega y darle traslado de copia suscrita del mismo para que se proceda a su devolución, una vez firmado por su representante legal.



6º.- Aprobación, si procede, del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y el AMPA BABIO para la realización de actividades extraescolares de septiembre a diciembre de 2023.

Se da cuenta a la corporación del Dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Cultura, Deporte, Educación, Euskera y Juventud del 12 de diciembre de 2023.

El Sr. Concejales, Dº Iñigo Fraile Almanchel (EH BILDU) toma la palabra para comentar que tal y como se explicó en la Comisión informativa, se ha traído un convenio para los tres últimos meses del año, para así, a partir de 2024, hacer un convenio anual.

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as corporativos/as.

Y en su virtud, y

VISTO.- El interés público municipal del Ayuntamiento de Ayala de preservar y fomentar la práctica de actividades culturales y deportivas por la población infantil.

VISTA.- La propuesta de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y la Asociación “GURASOEN ELKARTEA BABIO ASOCIACIÓN PADRES Y MADRES”, para financiar los gastos de la realización de actividades fuera del horario escolar, denominadas actividades extraescolares durante el periodo desde septiembre a diciembre de 2023.

CONSIDERANDO.- Que existe crédito suficiente y adecuado para asumir los gastos que representa el presente Convenio en el presupuesto municipal para 2023.

De conformidad con todo lo anterior, el Pleno, por unanimidad de los/as concejales/as presentes (todos/as los/las concejales/as que forman la corporación municipal), ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración del Ayuntamiento de Ayala con la Asociación “GURASOEN ELKARTEA BABIO ASOCIACIÓN PADRES Y MADRES” para financiar los gastos de la realización de actividades fuera del horario escolar, denominadas actividades extraescolares, durante el periodo septiembre-diciembre de 2023, mediante el cual se le concede subvención directa por importe de 475,00 €, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE AYALA CON LA ASOCIACIÓN GURASOEN ELKARTEA BABIO ASOCIACION PADRES Y MADRES, SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2023.

En Respaldiza, a XXXX de 2023.



REUNIDOS

De una parte, D. PRUDENCIO OTEGUI ECHEVARRÍA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayala-Aiarako Udala, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento de Ayala-Aiarako Udaletxea, Dña. Naiara Lazpita Marcos, que da fe del acto.

De otra parte, Dña. IRAIDA SAENZ DE LA FUENTE BLANCO, mayor de edad, titular del D.N.I. nº 30.633.334-W, con domicilio en C/ Etxebarriaur, 8, de la localidad de Amurrio, Presidenta de "GURASOEN ELKARTEA BABIO ASOCIACION PADRES Y MADRES".

INTERVIENEN

El primero en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayala, en nombre y representación de esta entidad local, habilitado y competente al efecto en base a la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La segunda, en nombre y representación de la citada Asociación, cuya personalidad y representatividad acredita mediante certificado expedido por la propia Asociación, presentando fotocopia del acta, donde se elige y nombra Presidenta del "GURASOEN ELKARTEA BABIO ASOCIACION PADRES Y MADRES" (que se adjunta a este convenio como documento nº 1).

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica y plena capacidad de obrar para el otorgamiento y cumplimiento del presente **Convenio de Colaboración**, y al efecto

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Ayala, atendiendo al interés público municipal de preservar y fomentar la práctica de actividades socioculturales y deportivas en el municipio, facilitará a "GURASOEN ELKARTEA BABIO ASOCIACION PADRES Y MADRES" los medios y colaboración que se definen en este Convenio para la consecución de sus fines.

II.- Que el Ayuntamiento tiene especial interés en el mantenimiento y promoción de la realización de actividades complementarias y fuera del horario escolar, denominadas actividades extraescolares.

III.- Que la Asociación denominada "GURASOEN ELKARTEA BABIO ASOCIACION PADRES Y MADRES" lleva a cabo una importante y gran labor sociocultural y deportiva, por ser una entidad que genera gran actividad cultural y deportiva en el municipio y sobre todo entre el público juvenil, fomentando la práctica de actividades con carácter sociocultural, artístico y deportivo entre l@s jóvenes y familias, complementaria a la actividad ordinaria del centro escolar.



IV.- Que el "GURASOEN ELKARTEA BABIO ASOCIACION PADRES Y MADRES" siempre ha demostrado gran interés en colaborar con el Ayuntamiento de Ayala en la organización de actividades socioculturales, artísticas y deportivas relacionadas con el público juvenil y sus familias.

V.- Que el Ayuntamiento de Ayala, formando parte de su actividad de fomento, ha resuelto promocionar actividades culturales y deportivas para público juvenil y sus familias en el municipio y ha resuelto articular dicho fomento por medio del presente Convenio, que regula la subvención directa para sufragar parte de los gastos de las actividades extraescolares y complementarias realizadas en el Instituto Zaraobe para los meses entre septiembre y diciembre de 2023, con arreglo al calendario de actividades complementarias y extraescolares del centro educativo, transformando esta subvención que se viene otorgando por el Ayuntamiento en una subvención anual, de tal manera que para sufragar la parte de los gastos correspondientes al resto del curso 2024, se analizará en el año 2024.

VI.- Que, con exacto cumplimiento de la legislación de aplicación, y atendiendo a la capacidad que para la suscripción de Convenios de Colaboración asiste a Entidades Locales, ambas partes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración, sometiéndolo al cumplimiento de las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es el fomento y promoción por parte del Ayuntamiento de Ayala de la actividad sociocultural, artística y deportiva extraescolar y complementaria del Instituto Zaraobe, así como la formación dirigida a familias por medio de la Asociación "GURASOEN ELKARTEA BABIO ASOCIACION PADRES Y MADRES".

SEGUNDA.- El contenido de la actividad de fomento a desarrollar por el Ayuntamiento de Ayala se concreta en la atención y subvención de parte de los gastos que conlleve la actividad extraescolar y complementaria a realizar.

El material necesario para el desarrollo de la actividad correrá por cuenta de la asociación.

La subvención máxima para el periodo del curso escolar que va de septiembre a diciembre del año 2023 será de 475€.

TERCERA.- El plazo de ejecución de la actividad objeto de subvención se ajustará al calendario oficial del centro escolar publicado y comunicado por el Departamento de Educación, Universidades e Investigación, a través de su Delegación Territorial en Álava, en el periodo comprendido entre septiembre y diciembre de 2023.

CUARTA.- La forma de pago de esta subvención será la siguiente: el Ayuntamiento de Ayala abonará el 80% de la subvención una vez se firme el convenio. Y el 20% restante, una vez presentada la documentación reflejada en la cláusula siguiente.

QUINTA.- Para la JUSTIFICACIÓN de la cuantía de la subvención municipal anual (como máximo 475 €) se presentará la documentación, referente a dicho importe:



a) Declaración de todas las subvenciones percibidas tanto de instituciones públicas como privadas logradas para la financiación de actividades subvencionadas.

b) Certificado de encontrarse al corriente de pagos con la Hacienda Foral y la Seguridad Social.

c) La siguiente documentación referida a la actividad que se subvenciona:

- Balance de Gastos e Ingresos del ejercicio subvencionado.
- Memoria de Actividades del ejercicio subvencionado (ficha de evaluación de cada actividad realizada y declaración jurada de haberla realizado).
- Memoria económica del año finalizado (gasto de actividades + gasto de funcionamiento), con sus gastos e ingresos, aportando las correspondientes facturas y documentos de pago.

En caso de incumplimiento de las condiciones reflejadas en la estipulación primera no se concederá la subvención y se iniciará un procedimiento para la reversión de las cantidades abonadas previamente.

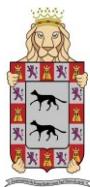
El plazo para la presentación de la citada justificación será hasta el 31 de enero de 2024. En caso de no presentación de la justificación solicitada en la estipulación quinta del presente convenio en el plazo mencionado no se concederá la subvención y se iniciará un procedimiento para la reversión de las cantidades abonadas previamente.

La presente subvención para esta actividad no será compatible con el resto de las subvenciones que anualmente convoca el Ayuntamiento.

SEXTA.- "GURASOEN ELKARTEA BABIO ASOCIACION PADRES Y MADRES" deberá recoger en cuanta publicidad realice para la presente actividad la colaboración del Ayuntamiento de Ayala.

SEPTIMA.- El incumplimiento por parte de "GURASOEN ELKARTEA BABIO ASOCIACION PADRES Y MADRES" de las obligaciones contraídas en este Convenio hará de aplicación el régimen de responsabilidades y sanciones previsto en la vigente normativa de subvenciones.

OCTAVA.- : Protección de datos. Los datos personales utilizados para la celebración y consecución del presente Convenio por parte de AIARAKO UDALA -Ayuntamiento de Ayala, serán incorporados al tratamiento denominado Expedientes Administrativos, dedicado a la gestión administrativa de la actividad municipal de carácter general. El responsable se encuentra sito en el barrio La Iglesia, nº 3, 01476 · Respaldiza (Álava), con teléfono: 94539 90 13, correo electrónico: info@aiarakoudala.eus y CIF: P0101100F. Los datos personales, en su caso, pudieran ser cedidos a registros públicos, órganos de la Administración Pública, Notarios y Procuradores, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, bancos, cajas de ahorro y



entidades financieras, entidades aseguradoras, entidades sanitarias y/o Juzgados y Tribunales. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación escrita a la dirección de la Corporación incluyendo documento acreditativo de su identidad o iniciando el trámite electrónico disponible al efecto en la sede electrónica de la Corporación. Los datos han sido obtenidos de la persona interesada y/o su representante, así como de las Administraciones Públicas. Puede ampliarse la información dirigiéndose a la página web: www.aiarakoudala.eus o poniéndose en contacto con el teléfono: 945 39 90 13.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes los dos ejemplares de este convenio de colaboración, sin enmiendas, tachaduras o correcciones, en cada uno de los 4 folios que integran este documento, comprometiéndose al cumplimiento del mismo en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento del mismo.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

Fdo.: Prudencio Otegui Echevarría.

Fdo.: Naiara Lazpita Marcos.

Documento firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde y la Sra. Secretaria.

LA PRESIDENTA DE “GURASOEN ELKARTEA BABIO
ASOCIACION PADRES Y MADRES,

Fdo.: Dña. Iraida Sáenz de la Fuente Blanco”.

Segundo.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del mencionado Convenio.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a Gurasoen Elkartea Babio, a los efectos de la firma del correspondiente Convenio.

7º.- Aprobación, si procede, del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y el AMPA de la Ikastola Etxaurren para la realización de actividades extraescolares de septiembre a diciembre de 2023.

Se da cuenta a la corporación del Dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Cultura, Deporte, Educación, Euskera y Juventud del 12 de diciembre de 2023.

El Sr. Concejal, Dº Iñigo Fraile Almanchel (EH BILDU) toma la palabra para comentar que tal y como se explicó en la Comisión informativa, se ha traído un convenio para los tres últimos meses del año, para así, a partir de 2024, hacer un convenio anual.

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as corporativos/as.



Y en su virtud, y

VISTO.- El interés público municipal del Ayuntamiento de Ayala de preservar y fomentar la práctica de actividades culturales y deportivas por la población infantil.

VISTA.- La propuesta de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y la Asociación de Madres y Padres de la Ikastola Etxaurren para financiar los gastos de la realización de actividades fuera del horario escolar, denominadas actividades extraescolares durante el periodo de septiembre a diciembre de 2023.

CONSIDERANDO.- Que existe crédito suficiente y adecuado para asumir los gastos que representa el presente Convenio en el presupuesto municipal para 2023.

De conformidad con todo lo anterior, el Pleno, por unanimidad de los/as concejales/as presentes (todos/as los/las concejales/as que forman la corporación municipal), ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y la Asociación de Madres y Padres de la Ikastola Etxaurren, para financiar los gastos de la realización de actividades fuera del horario escolar, denominadas actividades extraescolares durante el periodo septiembre-diciembre de 2023 mediante el cual se le concede subvención directa por importe de 735,00 €, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE AYALA CON LA
ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE LA IKASTOLA ETXAUREN,
SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2023.**

En Respaldiza, a XXXX de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. PRUDENCIO OTEGUI ECHEVARRÍA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayala-Aiarako Udala, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento de Ayala-Aiarako Udaletxea, Dña. Naiara Lazpita Marcos, que da fe del acto.

De otra parte, DÑA. ANA CRISTINA MARTINEZ SOLAEGI, mayor de edad, titular del D.N.I. nº. 44.975.776-N, vecina de Ayala y domiciliada en Sojo, nº 4-1º Izda. de la localidad de Sojo (Ayala), Presidenta de la "Asociación de Madres y Padres de la Ikastola Etxaurren".

INTERVIENEN

El primero en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayala, en nombre y representación de esta entidad local, habilitada y competente al efecto en base a lo dispuesto en la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



La segunda, en nombre y representación de la citada Asociación, cuya personalidad y representatividad acredita mediante certificado expedido por la propia Asociación, presentando en el Ayuntamiento fotocopia del acta, donde se elige y nombra Presidenta del "AMPA Etxaurren" (que se adjunta a este convenio como documento nº 1).

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica y plena capacidad de obrar para el otorgamiento y cumplimiento del presente **Convenio de Colaboración**, y al efecto

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Ayala, atendiendo al interés público municipal de preservar y fomentar la práctica de actividades culturales y deportivas en el Municipio, facilitará al AMPA los medios y colaboración que se definen en este Convenio para la consecución de sus fines.

II.- Que el Ayuntamiento tiene especial interés en el mantenimiento y promoción de la realización de actividades fuera del horario escolar, denominadas actividades extraescolares.

III.- Que la Asociación denominada "AMPA Etxaurren" lleva a cabo una importante y gran labor social y deportiva, por ser una entidad que genera gran actividad cultural y deportiva en el municipio y en concreto entre el público infantil, fomentando la práctica artística y deportiva entre l@s niñ@s, complementaria a la actividad ordinaria del centro escolar.

IV.- Que el "AMPA Etxaurren" siempre ha demostrado gran interés en colaborar con el Ayuntamiento de Ayala en la organización de actividades culturales, deportivas relacionadas con el público infantil.

V.- Que el Ayuntamiento de Ayala, formando parte de su actividad de fomento, ha resuelto promocionar actividades culturales y deportivas para público infantil en el Municipio y ha resuelto articular dicho fomento por medio del presente Convenio, que regula la subvención directa para sufragar parte de los gastos de las actividades extraescolares realizadas en la Ikastola Etxaurren para los meses entre septiembre y diciembre de 2023, con arreglo al calendario de actividades complementarias y extraescolares del centro educativo, transformando esta subvención que se viene otorgando por el Ayuntamiento en una subvención anual, de tal manera que para sufragar la parte de los gastos correspondientes al resto del curso 2024, se analizará en el año 2024.

VI.- Que, con exacto cumplimiento de la legislación de aplicación, y atendiendo a la capacidad que para la suscripción de Convenios de Colaboración asiste a Entidades Locales, ambas partes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración, sometiéndolo al cumplimiento de las siguientes.



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es el fomento y promoción por parte del Ayuntamiento de Ayala de la actividad cultural y deportiva extraescolar y complementaria de la Ikastola Etxaurren, por medio de la asociación “AMPA Etxaurren”, así como la formación dirigida a familias por medio de la asociación “AMPA Etxaurren”.

SEGUNDA.- El contenido de la actividad de fomento a desarrollar por el Ayuntamiento de Ayala se concreta en la atención y subvención de parte de los gastos que conlleve la actividad extraescolar a realizar.

Quedarán incluidos dentro de los gastos subvencionables los gastos de contratación de personal, gastos de empresas que realicen las actividades subvencionables, material para la realización de las actividades (siempre y cuando quede en propiedad del AMPA para ser usado en próximos cursos o sea material fungible necesario para la realización de la actividad), y mobiliario necesario para la conservación del material.

La subvención máxima para el periodo del curso escolar que va de septiembre a diciembre del año 2023 será de 735 €.

TERCERA.- El plazo de ejecución de la actividad objeto de subvención se ajustará al calendario oficial del centro escolar publicado y comunicado por el Departamento de Educación, Universidades e Investigación, a través de su Delegación Territorial en Álava, en el periodo comprendido entre septiembre y diciembre de 2023.

CUARTA.- La forma de pago de esta subvención será la siguiente: el Ayuntamiento de Ayala abonará el 80% de la subvención una vez se firme el convenio, previa presentación antes del primer pago, del Certificado de encontrarse al corriente de pagos con la Hacienda Foral y la Seguridad Social. Y el 20% restante, una vez presentada la documentación reflejada en la cláusula siguiente.

QUINTA.- Para la JUSTIFICACIÓN de la cuantía de la subvención municipal anual (como máximo 735 €) se presentará la documentación, referente a dicho importe:

- a) Declaración de todas las subvenciones percibidas tanto de instituciones públicas como privadas logradas para la financiación de actividades subvencionadas.
- b) Certificado de encontrarse al corriente de pagos con la Hacienda Foral y la Seguridad Social.
- c) La siguiente documentación referida a la actividad que se subvenciona:
 - Balance de Gastos e Ingresos del ejercicio subvencionado.
 - Memoria de actividades del ejercicio subvencionado (ficha de evaluación de cada actividad realizada y declaración jurada de haberla realizado).
 - Memoria económica del año finalizado (gasto de actividades + gasto de funcionamiento), con sus gastos e ingresos, aportando las correspondientes facturas y documentos de pago.



En caso de incumplimiento de las condiciones reflejadas en la estipulación primera no se concederá la subvención y se iniciará un procedimiento para la reversión de las cantidades abonadas previamente.

El plazo para la presentación de la citada justificación será hasta el 31 de enero de 2024. En caso de no presentación de la justificación solicitada en la estipulación quinta del presente convenio en el plazo mencionado no se concederá la subvención y se iniciará un procedimiento para la reversión de las cantidades abonadas previamente.

La presente subvención para esta actividad no será compatible con el resto de las subvenciones que anualmente convoca el Ayuntamiento.

SEXTA.- El "AMPA Etxaurren" deberá recoger en cuanta publicidad realice para la presente actividad la colaboración del Ayuntamiento de Ayala.

SEPTIMA.- El incumplimiento por parte del "AMPA Etxaurren" de las obligaciones contraídas en este Convenio hará de aplicación el régimen de responsabilidades y sanciones previsto en la vigente normativa de subvenciones.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes los dos ejemplares de este convenio de colaboración, sin enmiendas, tachaduras o correcciones, en cada uno de los 4 folios que integran este documento, comprometiéndose al cumplimiento del mismo en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento del mismo.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.- D. Prudencio Otegui Echevarría.

Ante mí, LA SECRETARIA,
Fdo.- Naiara Lazpita Marcos.

Documento firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde y la Sra. Secretaria.

LA PRESIDENTA DEL AMPA DE LA IKASTOLAETXAURREN,
Fdo.- Dña. Ana Cristina Martínez Solaegi.

Segundo.-: Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del mencionado Convenio.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al AMPA de la Ikastola Etxaurren, a los efectos de la firma del correspondiente Convenio.



8º.- Propuesta de acuerdo plenario sobre aprobación provisional, si procede, del Plan Especial para la implantación de un centro de adiestramiento de perros de rastro de jabalí en suelo no urbanizable (parcela 2136, polígono 2), situada entre los concejos de Llanteno y Menagarai-Beotegi.

A continuación, se da cuenta a la Corporación, que de conformidad con lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

La Corporación queda enterada, sin que haya ningún comentario al respecto se pasa a votación se y acuerda por unanimidad ratificar la inclusión de este punto en el Orden del Día de esta Sesión.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo al respecto de este punto.

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as corporativos/as.

Y en su virtud, y

VISTO.-El Decreto 2023/122, de fecha 27 de febrero de 2023, por el que se resuelve aprobar inicialmente el Plan Especial de Centro de Adiestramiento de perros de rastro de jabalí en suelo no urbanizable, del que forma parte el documento ambiental estratégico, y se acordó remitir el expediente al Órgano Ambiental para la emisión de Informe Ambiental Estratégico y el sometimiento del Plan especial y su documentación a información pública, así como su notificación a interesados.

VISTO.- Que con fecha 07 de marzo de 2023 se solicitó a la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava el inicio del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada y emisión de Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial referido anteriormente.

Que con fecha 8 de marzo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava (BOTH A nº 28) y en el diario El Correo, la aprobación inicial del Plan Especial, se publicó en la sede electrónica del ayuntamiento y se notificó a cuantos aparecían como interesados con fecha 03 de marzo de 2023.

VISTO.- El certificado, de fecha 17 de agosto de 2023, de la Secretaria municipal, que indica que no se han presentado alegaciones durante el periodo de información pública otorgado. Si en cambio, se han presentado los siguientes informes:



- Informe Ambiental Estratégico, de fecha 11 de julio de 2023, emitido por el Servicio de Sostenibilidad Ambiental, de la Diputación Foral de Álava.
- Informe emitido por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, de fecha 13 de abril de 2023.
- Informes emitidos por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y por la Agencia Vasca del Agua, de fecha 12 de abril de 2023.
- Informe emitido por la Dirección de Agricultura y Ganadería, del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente de Gobierno Vasco, de fecha 4 de abril de 2023.
- Informe emitido por Emakunde, Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales del Gobierno Vasco, de fecha 22 de marzo de 2023.

Y que las consideraciones de estos informes se encuentran recogidas en el INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

VISTA.- La Orden Foral nº. 65/2023 de la Diputada de Sostenibilidad, Agricultura y Medio Natural, de 21 de agosto, que formula el Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial para implantación de un centro de adiestramiento y señala, que los impactos que se producen al medio afectado: sobre la fauna; la red hidrológica; al paisaje; ocupación y artificialización del suelo; usos de suelo; a la vegetación, hábitats naturales y biotopos; al medio socioeconómico, se estima que son de magnitud moderada siempre y cuando se adopten las medidas de integración ambiental contempladas por el promotor y las que se señalan asimismo en el informe Ambiental Estratégico.

VISTO.- El Decreto de Alcaldía 2023/489, de fecha 08 de septiembre de 2023, por el que se requiere al interesado presentar el TEXTO REFUNDIDO del Plan Especial que incorpore en su normativa las medidas de integración ambiental contempladas por el promotor y las señaladas en el Informe Ambiental Estratégico y se requiere la presentación de un Proyecto de Restauración Ambiental e Integración Paisajística.

VISTA.- La documentación presentada por el interesado con fecha del 29 de septiembre, que consta de lo siguiente:

- a) Documentación Urbanística (Memoria y Planos).
- b) Documento Ambiental Estratégico-Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.
- c) Resumen Ejecutivo.
- d) Proyecto de Restauración Ambiental E Integración Paisajística- Zona 1 (Memoria y Planos).

VISTO.- El informe emitido por los servicios técnicos municipales de fecha 15 de diciembre de 2023, en el que, tras remitirse a su anterior informe de fecha 08 de septiembre de 2023, (consideraciones 2º a 21º), señala que examinada la documentación presentada procede señalar lo siguiente:



- i. Se ha integrado en la normativa del Plan Especial las medidas de integración ambiental contempladas por el promotor y las señaladas en el Informe Ambiental Estratégico.
- ii. Se ha incorporado al Plan Especial el PROYECTO DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL E INTEGRACIÓN PAISAJISTICA de la zona 1 del ámbito del Plan. Así mismo, se aporta justificación del registro de entrada de este documento ante el órgano ambiental de la Diputación Foral de Álava, de fecha 20/09/2023 (separata de la página 35 de la memoria del documento urbanístico).

De este modo queda resuelto con carácter favorable, el requerimiento del resuelto primero del Decreto de Alcaldía de 2023/489 de fecha 08/09/2023, por tanto, procede resolver la aprobación provisional del Plan Especial, y concluye:

1.- El Plan Especial es un documento de ordenación pormenorizada de un ámbito de suelo no urbanizable de supracategoría Monte y categoría Forestal, para destinarse a una instalación de núcleo zoológico, para prestar servicios que por su naturaleza y características debe obligatoriamente emplazarse en medio rural, siempre que previamente hubiera sido declarado de utilidad pública.

El ámbito del Plan Especial corresponde con la parcela catastral 2136, del polígono 2, de Ayala, paraje “La Barrieta”, situada entre los concejos de Llanteno y Menagarai-Beotegi, del término municipal de Aiara/Ayala, cuya titularidad queda justificada con la copia de la nota simple del registro de la propiedad de la finca número 11699.

Este Plan Especial de iniciativa particular, es el marco legal urbanístico para tramitar el procedimiento de declaración de interés pública por resolución de la Diputación Foral de Álava, de una actividad privada destinada al uso específico de núcleo zoológico de adiestramiento de perros en suelo de situación rural, conforme: al art. 13 del RDL 7/2015, Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, art. 28.5.a) de la Ley 2/2006 de SyU, del artículo 4.3 del D105/2008 de Medidas Urgentes en Desarrollo de la Ley 2/2006.

Dicho plan, fue aprobado inicialmente mediante el Decreto de Alcaldía 2023/122 del 27/02/2023 y simultáneamente, fue remitido el expediente al órgano ambiental, resultando que el 21 de agosto fue formulado el INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO, mediante la Orden Foral Orden Foral 65/2023 por la Diputada de Sostenibilidad, Agricultura y Medio natural, que determina que los IMPACTOS que se producen al medio afectado: sobre la fauna; la red hidrológica; al paisaje; ocupación y artificialización del suelo; usos de suelo; a la vegetación, hábitats naturales y biotopos; al medio socioeconómico, SON DE MAGNITUD MODERADA siempre y cuando se adopten las medidas de integración ambiental contempladas por el promotor y las que se señalan asimismo en el informe ambiental estratégico.

2.- Teniendo en cuenta, que este Plan Especial no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, procede continuar con la tramitación urbanística establecida en los artículos 95 y siguientes de la Ley 2/2006, de modo que procede aprobar provisionalmente.



Una vez adoptado el acuerdo de aprobación provisional, se remitirá, en un plazo no superior a diez días desde su adopción, a la Diputación Foral de Álava para su aprobación definitiva (Art. 95.5, LvSU 2/2006)

3.- El acuerdo de aprobación provisional se someterá a informe de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco a tenor del artículo 97.4 de la LvSU 2/2006.

4.- El Plan Especial, consta de:

- a) Memoria (59 páginas numeradas por el formato “pdf”).
- b) Documentación gráfica (Plano 1.01-Situación y Emplazamiento; P1.02-Estado Actual; P1.03-Estructura General y Orgánica del Territorio/Zonificación del SNU (Plano nºO.2.03); P1-04-Referencias Catastrales; PO.01- Ordenación y Condiciones de Implantación; PO.02.1-Alineaciones; PO.02.2-Alineaciones y Rasantes-Detalle Zona 1.
- c) Resumen Ejecutivo.

Además, el Plan dispone del Informe Ambiental Estratégico, como resultado del procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, por la tramitación del documento ambiental redactado por Don Unai Fernandez de Mendía González de Matauco, Biólogo e ingeniero Técnico Industrial, con fecha de septiembre de 2023.

También forma parte del mismo el Proyecto de Restauración Ambiental e Integración Paisajística de la Zona 1, redactado el equipo redactor referido anteriormente, con fecha de septiembre de 2023, dirigido principalmente a la mimetización paisajística de la zona de aparcamiento y equipamientos auxiliares.

5.- La resolución de la aprobación definitiva del Plan Especial, cuando proceda, emitida por la Diputación Foral de Álava, conllevará implícita la Declaración de Interés Público de la instalación del núcleo zoológico de adiestramiento de perros de rastro de jabalí, de modo que dicha actuación y uso quedará legitimado en el planeamiento urbanístico de Aiara/Ayala.

6.- Para la implantación de la actividad se requiere la ejecución de obras, por tanto, el interesado deberá solicitar licencia municipal de obras de carácter de obra mayor, aportando el proyecto de ejecución redactado por técnico competente, y las autorizaciones sectoriales que le afecten, tales como la autorización emitida por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y la autorización administrativa emitida por el Órgano Foral competente de núcleo zoológico.

7.- Para el inicio de la actividad, esta actividad se considera sometida al régimen de comunicación previa de actividad clasificada, por cuanto queda incluida en el Anexo I.D en el epígrafe 10 y, ser un centro de adiestramiento de perros con una capacidad no superior 25 perros. Así queda recogido en el artículo 8 referido al Régimen general de desarrollo y ejecución de las ordenanzas del Plan Especial.



RESULTANDO.- Que el terreno incluido en el Plan Especial no se encuentra dentro de la zona de afección de carreteras ni caminos rurales, por lo que no son necesarias las autorizaciones sectoriales correspondientes, si bien el acceso al ámbito se realiza a través del camino a “Ermita La Blanca” y a partir de la ermita discurre por pistas forestales sobre fincas rústicas que no son de titularidad del promotor del plan especial, por lo que se ha considerado interesados y se ha dado audiencia a los titulares de las citadas fincas rústicas.

Que por el ámbito del plan especial discurre el arroyo “Los Hoyos” y un arroyo o afluente del mismo, por lo que deberá respetarse un retiro mínimo a la línea de deslinde de cauce público de 5 metros, y no podrá realizarse ninguna construcción, que únicamente podrán realizarse en casos muy justificados en zona de servidumbre.

RESULTANDO.- Que el Plan Especial justifica la innecesariedad del cumplimiento de la normativa de accesibilidad, del estudio de impacto acústico y del estudio de impacto sociolingüístico, y señala que no se dotará de ningún tipo de instalación de red de servicio, por lo que no procede disponer del informe del ente gestor de las redes de saneamiento y abastecimiento, en el que se garantice la suficiencia de estas infraestructuras.

Que el Plan considera que la futura instalación no afectará ni de forma directa ni indirecta a hombres y mujeres, desde el punto de vista de la igualdad, ni afecta a los derechos ni intereses legítimos de los ciudadanos o ciudadanas, por lo que es innecesario el Informe de Impacto de Género, por concurrir las circunstancias de la Directriz primera en su numeral 2. Si bien, se ha dado traslado a Emakunde, a efectos de que evacúe el correspondiente informe de verificación, en los términos previstos en el anexo II de las Directrices, que ha emitido informe de 22 de marzo.

RESULTANDO.- Que la Matriz de Regulación de Usos y Actividades del PTS Agroforestal recoge que en SNU de categoría forestal las instalaciones de utilidad pública e interés social son un uso no deseable, si bien excepcionalmente se considera admisible si es avalado por un informe del órgano competente en materia agraria, que considere de manera específica la afección sobre la actividad agroforestal y la incorporación de medidas correctoras.

Y que con la tramitación de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, el órgano ambiental ha finalizado con el informe ambiental estratégico, que ha considerado la afección sobre la actividad agroforestal y la incorporación de medidas correctoras.

RESULTANDO.- Que el Plan Especial señala que no requiere de la prestación de servicio de comunicaciones electrónicas, no obstante se consideró oportuno, remitir la presente resolución al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, y recabar informe o comunicación que confirme que no es necesario el informe a tenor del artículo 35 de la Ley 9/2014 de 9 de mayo General de Telecomunicaciones. Si bien se remitió la resolución de aprobación inicial, no se ha dado respuesta.

RESULTANDO.- Que el Plan Especial se ha sometido a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, y se ha formulado Informe Ambiental Estratégico mediante Orden Foral 65/2023.



RESULTANDO.- Que en cumplimiento del artículo 70 ter de la Ley 7/1985 de 2 abril LBRL, apartado 3, se ha aportado al Plan Especial nota simple donde consta la titularidad del terreno afectado por el mismo, y asimismo se incluye como Capítulo II una propuesta de relación de público interesado, donde consideran personas interesadas a los titulares de las parcelas rústicas, por las que discurren las pista forestales, por las que se accede al ámbito del plan especial, a las que se ha dado audiencia, sin que hayan presentado alegaciones.

RESULTANDO.- Que se dispone de Autorización del Departamento de Agricultura, de la Diputación Foral de Álava (expediente de referencia 77/2021), por la que se autoriza el funcionamiento de la actividad de centro de adiestramiento de perros, durante todo el año sujeto a determinadas condiciones, si bien sin perjuicio de la necesidad de cumplir las citadas condiciones, como la misma a autorización señala, no exime del resto de autorizaciones necesarias de las distintas autoridades competentes, especialmente del aprovechamiento cinegético de Aiara, del Ayuntamiento de Ayala y del Servicio de Ganadería de la Diputación Foral de Álava.

Por lo que a efectos de inicio de la actividad, esta instalación está sujeta a la tramitación que determina la Ley 10/2021 de Administración Ambiental de Euskadi, y en el caso de que deba someterse a licencia de actividad clasificada, esta licencia precederá, en todo caso a la construcción, montaje o traslado de las instalaciones, tal y como señala el artículo 8 de las ordenanzas del plan especial.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en los artículos 95, 96 y concordantes de la Ley 2/2006 de 30 de junio de suelo y urbanismo.

Y lo dispuesto en los artículos 5, 31, 32 y concordantes del Decreto 46/2020, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística, solicitado por Don Oscar Molinuevo Osegura.

De conformidad con todo lo anterior, el Pleno, por unanimidad de los/as concejales/as presentes (todos/as los/las concejales/as que forman la corporación municipal), ACUERDA:

Primero.- Aprobar provisionalmente el Texto refundido del Plan especial de Centro de Adiestramiento de perros de rastro de jabalí en suelo no urbanizable (parcela 2136, del polígono 2), que incorpora en su normativa, las medidas de integración ambiental contempladas por el promotor y las señaladas en el Informe Ambiental Estratégico, el Documento Ambiental Estratégico-Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, el resumen ejecutivo y el Proyecto de Restauración Ambiental e Integración Paisajística- zona 1, para legitimar la actuación y uso en el planeamiento municipal, mediante el citado documento de ordenación pormenorizada, siempre que previamente sea declarado de utilidad pública (mediante resolución foral de aprobación definitiva).

Segundo.- Someter el acuerdo de aprobación provisional a informe de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco, a tenor del artículo 97.4 de la Ley 2/2006 LSUPV, y remitir este acuerdo junto con el expediente, en un plazo no superior a diez días desde su adopción, a la Diputación Foral de Álava, para su aprobación definitiva.



Tercero.- Comunicar este acuerdo al interesado, y advertirle de que para la implantación de la actividad se requiere la ejecución de obras de carácter de obra mayor, por lo que una vez aprobado definitivamente el Plan Especial por el órgano competente, deberá solicitar Licencia Municipal de Obras aportando proyecto de ejecución redactado por técnico competente y las autorizaciones sectoriales que le afecten, tales como la autorización emitida por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, y la autorización administrativa emitida por el órgano foral competente de núcleo zoológico.

Comunicar al interesado que esta actividad se considera sometida al régimen de Comunicación Previa De Actividad Clasificada, por cuanto queda incluida en el anexo ID en el epígrafe 10 de la Ley 10/2021 de 9 de diciembre de Administración Ambiental, y ser un centro de adiestramiento de perros con una capacidad no superior a 25 perros, por lo que el inicio de la actividad está sometida a comunicación.

Comunicar, asimismo, al interesado que frente a la presente resolución, por ser un acto de mero trámite, no cabe la interposición de recurso alguno, sin perjuicio de las acciones que sean oportunas.

Cuarto.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno, en la primera Sesión que se celebre.

9º.- Dación de cuentas de Decretos de la Alcaldía.

A continuación, se da cuenta a la Corporación de los Decretos de la Alcaldía comprendidos entre los números 2023/626 al 2023/690, ambos inclusive, y cuyo objeto, en resumen, es el siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/626.-B.B.U. y otros- Concesión de Licencia municipal de obra y Licencia de segregación y solicitándole documentación para Permiso de Inicio de obra de construcción vivienda bifamiliar en Luiaondo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/627.- Axpo Iberia SL- Tasa aprovechamiento dominio público local 3/2023.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/628.- T.T.A.- Concesión de licencia municipal de obras para rehabilitación parcial de cubierta de edificación sita en Bº Mendieta, de Menagarai.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/629.- Junta Administrativa de Llanteno.-Concesión de licencia municipal de obras para cambio de barandilla en puente sobre río Herrerías en Barrio Abiega de Llanteno.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/630.- Aiaraldea Koop. Elk. Adjudicación contrato servicio de la revista de información municipal.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/631.- Aprobación relación contable de facturas registradas F/2023/13.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/632.- Adjudicación contrato interpretación

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/633.- B.B.U. y otros.- Solicitud de fianza de correcta gestión de residuos procedentes de obra de construcción de vivienda bifamiliar en Luiaondo.



DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/634.- B.B.B.- Resolución de expedientes de restauración del orden urbanístico por actuaciones en parcela 329, polígono4, en Murga.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/635.- Aprobación expediente contratación "Euskera ludikoa".

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/636.- Elkarkidetza Pentsioak.- Aprobación factura-liquidación mes noviembre 2023

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/637.- Cuadrilla de Ayala.- Aportación económica por gastos generales y otros, 4º trimestre 2023.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/638.- Cuadrilla de Ayala.- Aportación económica por gastos gestión RSU, 4º trimestre 2023.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/639 - Reparto a JJ.AA. de la participación en el presupuesto municipal del año 2023

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/640.- Prórroga contrato Gazteleku

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/641.- J.S.G.- Acceso a información pública.- Consulta del Proyecto de Saneamiento y Depuración de la Cuenca Alta del río Nervión.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/642.- F.A.A.- Acceso a información pública.- Consulta de documentación histórica relativa a celebración de tres misas al año en el monasterio de Quejana.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/643.- B. N. V. S. - Baja oficio padrón habitantes por inscripción indebida.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/644.- M. A. R. V. - Baja oficio padrón habitantes por inscripción indebida.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/645.- E. A. V. L. - Baja oficio padrón habitantes por inscripción indebida.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/646.- Aprobación expte de Crédito Adicional de Alcaldía, nº 9/2023.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/647.- Diteco Ingenieria SL. Adjudicación contrato servicio redacción proyecto para báscula en Polígono Ind. Murga.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/648.- Comunidad de Propietarios de C/Padura, nº 35, de Luiaondo.- Solicitando documentación adicional para concesión de licencia final de obra y devolución de fianza de gestión de residuos de obra de instalación de ascensor

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/649.- Impregna, S.A.- Aprobación de modificación de contrato menor de obra de reparación del cerramiento interior exterior de la Ikastola Etxaurren.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/650.-Aprobación relación contable de facturas F/2023/14.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/651.- Aprobación padrón contributivo del Impuesto de Actividades Económicas ejercicio 2023.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/652.-Sanchez e Hijos SC. Anulación liquidación del IAE 2023 por no corresponder.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/653.- Aprobación expediente contratación "servicio de traducción".



DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/654.- Diputación Foral de Álava- Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico.- Solicitando documentación adicional para concesión de licencia municipal de obras solicitada para obra de consolidación estructural, cubierta y fachada de edificio 1, de Conjunto Monumental de Quejana.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/655.- J.O.O. Concesión de Tarjeta de Estacionamiento n.º 112 659 -171.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/656.- Aprobación expediente contratación servicio mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/657.-H.-E. V. C. - Baja oficio padrón habitantes por inscripción indebida.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/658.-J.-F. G. V. - Baja oficio padrón habitantes por inscripción indebida.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/659.- Comunicación a Directora de obra y servicios técnicos municipales de escrito de alegaciones presentado por redactor del proyecto relativo a supuestas deficiencias en el proyecto de obra de adecuación de espacios en edificio multiusos de Luiaondo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/660.- F.P.G.- Concesión de licencia municipal de obras para rehabilitación de vivienda en Bº Iturribarría de Menagarai y solicitando documentación para concesión de Permiso de Inicio de Obra.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/661.- Ikastola Etxaurren.- Ampa. Abono nóminas equipo psicopedagógico y auxiliar aula dos años, atrasos revisión salarial.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/662.- Aprobación abono nóminas atrasos incremento salarial personal y alcaldía, enero a octubre 2023.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/663.- Denegar acceso a datos de carácter personal de la propietaria de un perro.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/664.-Aprobación abono nóminas personal y alcalde, mes noviembre 2023.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/665.-J.G.L.- Solicitándole documentación adicional para tramitación de licencia de obra de implantación de núcleo zoológico en Izoria.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/666.- E.M.L.- Concesión de licencia municipal de obras para obra de reparación de muro y cierre de parcela en Olabezar.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/667.- E.M.L.- Solicitándole documentación adicional para concesión de licencia de obra de construcción de solera en entorno de vivienda en Olabezar.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/668.- T.M.I.- Ordenar suspensión actividad en Torre de Murga e inicio de expedientes restauración urbanística actividades equipamiento y hostelería en Torre de Murga.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/669.- F.P.G.- Solicitándole fianza de gestión de residuos procedentes de la obra de rehabilitación de vivienda en Menagarai.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/670.- Aportación económica a Partidos Políticos del Municipio, mes noviembre 2023.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/671.- Aportación económica a miembros de la Corporación, mes noviembre 2023.



DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/672.- TG. Seguridad Social, cotización del personal y alcalde, octubre 2023.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/673.- I.R.E. Concesión bonificación en el IVTM 2023 por vehículo histórico.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/674.- JR.Z. Devolución recibos IVTM por cobro indebido.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/675.- M.I.I.- Solicitándole fianza para correcta garantía de residuos de obra de rehabilitación integral de cubierta de cabaña en Izoria.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/676.-L.R.R.- Devolución recibos IVTM por cobro indebido.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/677.-Fundación Alday.- Abono gastos CRAD, octubre 2023.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/678.- J.A.G.J.- Renovación de Tarjeta de Estacionamiento por caducidad.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/679.- C.L.A.- Acceso a información pública. Consulta de documentación del expediente general de quintas del año 1885.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/680.- B.I.P.-Nombramiento como funcionario de carrera para la plaza de técnico/a de administración general.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/681.- Aprobación expediente crédito adicional 10/2023.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/682.- Clidom Solar, S.L. e/r J.A. U.O.- Aceptar renuncia a licencia municipal de obras concedida y devolución de cantidad abonada por ICIO de obra de instalación fotovoltaica en vivienda de Murga.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/683.- JM.A.I.- Concesión de licencia municipal de obras para sustitución de ventanas en vivienda de Sojo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/684.- Harsco Metals Lycrete, S.A.U.- Concesión de licencia de obra y solicitud de fianza de Gestión de Residuos de obra de cimentación de planta de asfalto en Polígono Industrial de Murga.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/685.- MB.S.M.- Concesión de licencia municipal de obras para arreglo de solera en Luiaondo

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/686.- Diputación Foral de Álava.- Concesión de licencia municipal de obras para revisión y adecuación de instalación de luminarias, electricidad y protección contra incendios en Conjunto Monumental de Quejana.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/687.- Adjudicación contrato redacción proyecto obra restauración terrenos en Ikastola Etxaurren.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/688.- MA.I.I.- Concesión de licencia municipal de obras para rehabilitación de cubierta de cabaña en Izoria.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/689.- E.V.P.- Solicitud de documentación adicional e informe previo a concesión de licencia de obra al Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava para obra de construcción de vivienda en Menagarai.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/690.- A.E.G.- Inicio de procedimiento de baja en Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida.



El Sr. Concejal, D^o Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra y pregunta por los decreto de adjudicación de los servicio de traducción e interpretación, a ver s quién se ha adjudicado.

La Sra. Secretaria toma la palabra y comenta que el contrato de interpretación de plenos se adjudicó a Aiaraldea, que son los que lo estaban prestando actualmente. Y el contrato de traducción quedó desierto, se volvió a sacar a licitación aumentando el precio, y ahora se les ha requerido que presenten documentación, pero aún está sin adjudicar.

El Sr. Concejal, D^o Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra y pregunta por los decretos de las modificaciones de crédito adicional número 9 y 10 a ver a qué se refieren.

La Sra. Secretaria comenta que no le han dejado copia escrita de los decretos, no los puede consultar. Una de las modificaciones fue para la creación de una partida de honorarios para encargar la redacción de un proyecto de restauración de un terreno próximo a la ikastola, y para crear una partida para la obra. Y la otra modificación, informa que no recuerda para qué ha sido. Se le enviarán los decretos de aprobación de esos expedientes.

Sin que haya ningún comentario más al respecto, la corporación se da por enterada.

10º.- Ruegos y preguntas.

- Antes de comenzar con el turno de Ruegos y Preguntas la Sra. Concejala, D^a Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma la palabra y en euskera comenta que se le ha pasado avisar de que los horarios de entrega de premios del cross son aproximadamente a las 10.30 los de los niños/as y sobre las 14.30 los del resto. E invita a toda la corporación a que acuda a la entrega de premios.

- El Sr. Concejal, D^o Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra para comentar que el Ayuntamiento tiene una herramienta muy importante que es el watshapp; por el cual se tenía que haber dado información sobre el Plan Comarcal de Empleo, puesto que es una oferta de trabajo importante, había que haber informado a la ciudadanía; ya que solo una persona de Ayala se ha apuntado a la oferta para auxiliar administrativo/a, sólo 10 para peón/a, y ninguna de toda la cuadrilla de Ayala para la oferta de arquitecto/a.

- El Sr. Concejal, D^o Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra y comenta que se han enterado por Aiaraldea de que Osakidetza ha enviado contestación al Ayuntamiento, y la fecha de entrada de la contestación es del 22 de noviembre, por lo tanto, anterior a la fecha de celebración de la comisión en la que no se informó al respecto. Solicita que se envíe esa contestación de Osakidetza a la Juntas Administrativas. Lee literalmente el escrito de contestación:

“Estimado Sr Alcalde.

En relación con la petición que nos realiza del cambio de atención hospitalaria, como hemos comunicado en las reuniones que hemos mantenido no es posible con la ordenación sanitaria establecida.



Dicha planificación con la creación de una plaza nueva en Aiara es debido a que se identifica que Aiara es una zona con población envejecida, con mucha distancia entre los caseríos y con un grado de morbilidad/enfermedad elevado, que justifica una nueva plaza de atención primaria para los 920 personas usuarias de dicha zona; para una atención de calidad, basada en los principios de accesibilidad y continuidad asistencial.

El cambio de planificación y ordenación que nos plantea, supondría un cambio de dicha ordenación a la anterior que implicaría la pérdida de un/a profesional médico/a en la zona y se dejarían de beneficiar las 920 personas de un servicio que está más que justificado por las necesidades de atención sanitaria identificada. En nuestro compromiso con la ciudadanía para dar una atención integral, de continuidad y calidad, este cambio lo consideramos un acto de irresponsabilidad hacia nuestras personas usuarias, y que iría en contra de la estrategia de atención primaria de calidad de nuestro servicio de salud.

Reciba un cordial saludo. “

La Sra. Concejala, D^a Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma la palabra y en euskera responde que cree que se ha enviado a todas la Juntas implicadas.

El Sr. Concejaj, D^o Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra y comenta que no les consta que se haya enviado, solicita que se envíe la contestación a todas las Juntas Administrativas, ya que todas están afectadas.

- El Sr. Concejaj, D^o Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra para comentar que el 5 de julio se aprobó definitivamente el Presupuesto municipal, y en la web del Ayuntamiento no aparece información al respecto de los Presupuestos de 2023, para que cualquier vecino lo pueda consultar, por lo que se solicita que para mejorar la transparencia municipal se dé información al respecto en la página web. Además, añade, las actas de los plenos faltan desde la del mes de marzo, y en el portal de transparencia están toda la relación de facturas del año 2022, pero no hay ninguna del 2023. Por ello, se solicita al equipo de Gobierno que haga un ejercicio de transparencia y publique todos esos documentos, para que estén accesibles para toda la ciudadanía.

La Sra. Concejala, D^a Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma la palabra y en euskera responde, que tampoco están las facturas de enero a junio. Ellos/as, añade, cogieron la alcaldía en junio, y todavía desconocen algunas cosas, así que agradece el aviso y lo tendrán en cuenta, añade.

- El Sr. Concejaj, D^o Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra de nuevo para comentar que la Concejala D^a Iratxe Parro en la legislatura pasada preguntó en el Pleno del 19/01 por la plaza de Tag, en el Pleno del 23/02 se vuelve a preguntar a ver si se va hacer una reunión con las Juntas para hablar de la plaza de Tag; en el Pleno del 23/03 de nuevo se pregunta por ello, el 26/04 se pregunta de nuevo a ver si se va a hacer una reunión con las Juntas y el Tag, el 17/11 y el 22/9 de nuevo se pide la presentación del Tag a las Juntas. Cuando ha pasado al equipo de Gobierno han desaparecido las preguntas, por la plaza de Tag, ni en comisiones ni en plenos desde julio hasta diciembre de este año ha habido inquietud, ni ningún comentario sobre esta figura. Seguramente, añade, habrá una explicación lógica, pero cuando menos es sorprendente que ha tenido la oportunidad de haberse interesado por las labores de esta persona, y por haberla presentado a las Juntas Administrativas y desde julio a diciembre no se ha hecho.



La Sra. Concejala, D^a Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma la palabra y en euskera responde que también sorprende que el PNV esté ahora interesado en presentar al Tag a las Juntas Administrativas y en qué va a trabajar con ellas, cuando hasta ahora no le había preocupado. Ese tema se ha estado tratando internamente, incluso se fijó que un día a la semana iba a dedicarse a la Juntas, pero ha habido mucho trabajo en el Ayuntamiento. Añade que están encima del asunto de la plaza de Tag.

El Sr. Concejaj, D^o Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra de nuevo y responde que parece que el trabajo ha empezado ahora que se ha cambiado el equipo de gobierno. Antes también había problemas de exceso de trabajo, y esos argumentos no se aceptaban.

La Sra. Concejala, D^a Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ) toma la palabra para comentar que desde que se cubrió la plaza del Tag ellos han preguntado por ello, para ver cómo organizar su trabajo con la Juntas, y lo mismo han preguntado desde que está el nuevo equipo de gobierno, pero no en los plenos o en comisiones, sino internamente; se está viendo cómo organizarlo. Cuando se está en la oposición hay muchas que se desconocen del trabajo interno del Ayuntamiento, y de la gestión. Pero ellas, comenta, siguen defendiendo que esa figura debe ayudar a las Juntas en su trabajo , lo mismo que siempre, porque existe esa necesidad.

El Sr. Concejaj, D^o Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) comenta que en la primera reunión que ha habido con las Juntas Administrativas, no se ha comentado nada de la figura del TAG.

La Sra. Concejala, D^a Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ) responde que no había nada decidido al respecto, por eso no se comentó.

- El Sr. Concejaj, D^o Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) comenta que no se ha convocado la Comisión de Juntas Administrativas en el mes de noviembre, y resulta que el 24 de noviembre terminó el plazo para que solicitaran el desbroce en altura, y el 23 de noviembre terminó el plazo para solicitar la subvención de obras y honorarios. Por ello entendemos que se debiera haber convocado esa comisión para informar sobre qué Juntas habían solicitado el desbroce y los honorarios. Por ello, solicita que se remita información al respecto.

La Sra. Concejala, D^a Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ) responde que en la legislatura anterior muchas veces se informaba con posterioridad a que se hubieran concedido las ayudas, o tomados los acuerdos.

- El Sr. Concejaj, D^o Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma de nuevo la palabra para comentar que se ha acabado el plazo para solicitar el aprovechamiento de la Sierra. Y entiende que se ha mandado comunicación a aquellos que en el 2023 habían hecho aprovechamiento; pero puede que haya personas que en 2023 no hayan hecho el aprovechamiento, pero que hubieran querido hacerlo en 2024, y no se han enterado, porque este año, a diferencia de otros anteriores, no se ha mandado un bando por watshapp para que todos los/as vecinos/as hubieran podido saber cuándo había que solicitar el aprovechamiento.



La Sra. Concejala, D^a Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ) toma la palabra y responde que efectivamente, no se ha difundido esa información, se tendrá en cuenta para años siguientes. Lo que van a hacer, añade, es revisar y analizar lo que han presentado, porque según lo que les han trasladado otros años, no se ha revisado.

El Sr. Concejel, D^o Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) comenta que si se han revisado, puesto que ha habido gente que ha solicitado y a la que se le ha denegado o se le ha solicitado más documentación.

La Sra. Concejala, D^a Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ) comenta que según lo que le han comentado ha habido gente que ha hecho aprovechamiento en la Sierra que no había presentado toda la documentación. Añade, que a la vista de todo lo presentado se hará una Junta de Hermandad para analizar los datos. Se enviará a la oposición también esos datos.

- El Sr. Concejel, D^o Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma de nuevo la palabra para comentar que el 19 de julio una asociación (Ezina Ekina Egina) solicitó una ayuda al Ayuntamiento, el tema pasó por la comisión de octubre, e Iñigo comentó que ya había hablado con ellos, y que se les iba dar una ayuda. Pero hemos visto que no se ha hecho nada al respecto. Así que solicitamos que se exploren la vías o fórmulas para trabajar con esa asociación, que desarrolla su actividad en el ámbito de la discapacidad, y tienen bastante dinamismo; por ello se solicita que se busque la manera de colaborar con ella.

- El Sr. Concejel, D^o Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra para comentar que en la Comisión de Urbanismo se comentó que se había modificado el trazado del vallado de la Ikastola, y que una de las razones fue por un tema de seguridad, pero no saben si hay un informe técnico al respecto.

La Sra. Concejala, D^a Izaskun García Aresti (AIARA BATUZ) responde que la decisión se tomó en una visita que se hizo insitu, se vio que había desnivel y por tanto hueco por debajo de los postes.

El Sr. Concejel, D^o Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra para comentar que la inseguridad debería ser apreciada por los técnicos municipales y le gustaría que hubiera un informe técnico que valorase esa inseguridad.

- El Sr. Concejel, D^o Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra de nuevo para comentar que viendo la ejecución presupuestaria, se observa que entre las partidas que no se han ejecutado hay unos 250.000 € sin ejecutar, y pregunta la razón.

La Sra. Concejala, D^a Karnele Población Martínez (EH BILDU) toma la palabra y en euskera comenta que todos los años hay partidas que no se gastan; hay cosas que no se han podido ejecutar por falta de más financiación para poder contratarlas, como la obra de la caldera de la Ikastola, hay alguna otra que se está haciendo. Ellos, añade, han entrado ahora, cuando lleven 20 años sabrán hacer mejor las cosas, así que solicita un poco de tiempo para mejorar la gestión.



Aiarako Udala

Ayuntamiento de Ayala

- El Sr. Concejel, D^o Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) pregunta por el tema del desbroce en altura, ya que no se informó al respecto en la Comisión de Juntas Administrativas, ya que no se convocó.

El Sr. Alcalde, D^o Prudencio Otegui Echevarría (EH BILDU) responde que él mismo se puede enterar de quién ha solicitado preguntándole a Andoni, por ejemplo. Ese tipo de consultas no hace falta hacerlas en el Pleno.

El Sr. Concejel, D^o Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) comenta que él preguntará en el Pleno lo que considere necesario, además , añade que el segundo martes de cada mes, es labor del Alcalde, como presidente de la Comisión de Juntas Administrativas, de informar a la oposición de los temas relacionados con ellas.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Alcalde-Presidente dio por terminada la Sesión siendo las veinte horas y cinco minutos, y para constancia de lo tratado yo, como secretaria, doy fe, en Respaldiza, a veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés.

V^o B^o

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

Fdo.: Prudencio Otegui Echevarría.

Fdo.: Naiara Lazpita Marcos.